CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 105 DE 2021

PROCESO No: SA21-121

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO ASGOC

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCION Y CONSERVACION EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: $396.672.368

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO " ASGOC"** Nit: 900.627.467-2 Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta conformado mediante Acta de Constitución número 001 con fecha del 14 de junio de 2013 y efectuada su suscripción ante el Ministerio de Trabajo –Territorial Norte de Santander – con fecha 17 de junio de 2013 según registro No: 074, y acta de asamblea de afiliados No. 001 del 07 de Diciembre de 2020 mediante la cual se aprueba la celebración del contrato sindical representada legalmente por **CARLOS JAVIER MALDONADO FUENTES**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía: 1.090.386.304, expedida en Cúcuta y quien para los efectos se llamara el SINDICATO, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical."* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Art.15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "*(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario*

adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)". 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 1500 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas 8) Que la ESE HUEM, requiere el desarrollo de procesos de gestión del ambiente físico que incluya el aseo, orden, limpieza, desinfección y servicios generales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento del estándar de orden y limpieza de conformidad con la resolución 3100 de 2019. Sumado a lo anterior debido a la creciente demanda de servicios, no es posible cumplir cada una de las actividades, toda vez, que la planta de personal no cuenta con funcionarios con perfil y funciones de limpieza, aseo y desinfección y para cumplir la misión es necesario que se contrate un operador especializado que desarrolle a todo costo y ejecute cada uno de los componentes, con su capacidad técnica, operativa, humana, logística, insumos y financiera la prestación del servicio de aseo, desinfección y conservación de sus instalaciones en las diferentes áreas; para así poder proporcionarles a sus funcionarios, usuarios y/o pacientes, y visitantes, espacios físicos con condiciones de higiene que garanticen bienestar, salubridad y una buena presentación e imagen institucional, entre otras, se requiere capacitaciones frecuentes y entrenamiento del talento humano para tal fin, con la optimización de los recursos, el mejoramiento continuo de procesos para mantener indicadores óptimos de resultado, los cuales son evaluados permanentemente por la supervisión del contrato y por las diferentes instituciones de verificación y control en servicios de salud. 8) Que el servicio debe ser prestado y garantizado tanto para el área administrativa como para el área asistencial de la ESE HUEM, tomando como base los documentos institucionales y en aras de la oportunidad y disponibilidad debe incluir el suministro integral de material e insumos para la correcta prestación del servicio. **10**) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9) Que el sindicato acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA SEXTA. **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomia administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **El SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros participes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO:** El SINDICATO se obliga para con la ESE HUEM a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y**

ESPACIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. ACTIVIDADES. A) GENERALES: 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades de la ESE HUEM y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Una vez efectuada la verificación por parte del Grupo de Adquisición de bienes y servicios (GABYS), se remitirá a la oficina de gestión y desarrollo del Talento humano la novedad (ingreso) con sus anexos, para la verificación de los requisitos de los perfiles exigidos en el estudio previo y de cumplir emitirá el informe de evaluación de prestación de servicios donde se certifica el cumplimiento, la idoneidad, experiencia y demás requisitos, viabilizando la incorporación de personal nuevo; Por último el supervisor del contrato deberá informar al contratista la aceptación de la nueva novedad (ingreso), para que inicie actividades y/o servicios el personal nuevo a su cargo en la ESE HEM, previa inducción. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El SINDICATO autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con la ESE HUEM para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato. 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE HUEM que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.7) Certificar mensualmente a la ESE HUEM el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 2. Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3. Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4. Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar

de la prestación del servicio. 5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la ESE HUEM o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 6. Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 7. Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 8. Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 9. Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 – "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", las Resoluciones 1445 del 8 de mayo de 2006 - "Por la cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones" y 0123 del 26 de enero de 2012 – Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. 10. Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 del 6 de mayo de 2013 y la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya. 11. De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 11.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 11.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 11.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 11.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 11.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 11.6) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 11.7) La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. 11.8). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 11.9) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. **C) ESPECIALES:** El contratista debe cumplir y garantizar lo siguiente: 1. Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la atención en salud. 2. Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012 del Ministerio de Salud, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. 3. Establecer el reglamento interno de ejecución del contrato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de 2010. 4. Para la prestación del servicio, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios expedidos por autoridad competente con fecha de expedición reciente no mayor a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato así como la certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados participes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos títulos o certificados expedidos por centros universitarios o docentes legalmente constituidos, así como también la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de aquellos que fueren otorgados en el exterior. 5. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. El contratista favorecido deberá tener en cuenta que el único interlocutor legalmente valido entre él y la entidad contratante en este caso la ESE HUEM, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara

exclusivamente a través de la supervisión. 7. Se debe garantizar la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 8. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución. 9. Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 10. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 11. Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial y lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación. 12.Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 13. El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 14. Entrega registro de comunicaciones oficiales internas al día. 15. Entrega organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado, rotulado, organizado. 16. Respuesta de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL. 17. Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Articulo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto. 18. Cuando un agremiado partícipe deje de prestar sus servicios en el Contrato Sindical suscrito con la ESEHUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a: a. Manejo de inventario de equipos informáticos. b. Cumplimiento de lineamientos de gestión documental. c. Entrega de mobiliario a cargo. d. Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional. e. Entrega de equipos biomédicos a cargo. 19. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 20. Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 21. Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. 22. Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. 23. Cumplir con la conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ley 1562 del 11 de Julio 2012). 24. Cumplir con la conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006 – Acoso Laboral Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo). 25. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa a la ESE HUEM o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. 26) Adicionalmente el personal agremiado deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES**

ESPECIALES DEL SINDICATO: 1) Prestar el servicio de aseo, desinfección y conservación de las instalaciones de la ESE HUEM, incluido el área de parqueaderos, alcantarillas y terrazas, en cumplimiento de los protocolos y procedimientos institucionales, en concordancia con las normas nacionales y estándares de limpieza y desinfección, y de seguridad industrial. 2) Realizar Limpieza y desinfección en todas las áreas solicitadas por el contratante. 3) Cubrir las solicitudes de los servicios de manera oportuna, eficaz, eficiente y con calidad conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria. 4) Mantener los depósitos de residuos intermedio y central en orden y aseados. 5) Hacer verificación del pesaje de los residuos generados y diligenciar los formatos RH1. 6) Mantener los cuartos fríos y de almacenamiento de residuos en orden y aseados.7) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 8) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del personal a que utilice para la ejecución del contrato. 9) Desarrollar programas y actividades de salud ocupacional y cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores. 10) Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo, desinfección y conservación; así como la oportunidad en entrega de los insumos de aseo en todas las áreas y servicios del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital. 11) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado (previa socialización por parte del contratista). 12) Participar, apoyar y cumplir con la proposición y ejecución de las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 13) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro del sistema integrado de gestión y sus componentes en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. 14) Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio esté debidamente uniformado y cuente con la dotación con la frecuencia y prendas de conformidad con la ley vigente. 15) Cumplir con los turnos establecidos por el Hospital y en los puestos y lugares asignados. 16) Informar oportunamente al Hospital el cambio de personal al servicio de la institución, y las novedades de su remplazo, las cuales deben cumplir con la presentación de soportes de idoneidad y experiencia de acuerdo al perfil contratado. 17) El contratista deberá cancelar mensualmente la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.903.372), por concepto de los servicios públicos. 18) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución que tengan aplicación en el servicio contratado. 19) Garantizar que el personal sea el idóneo para la institución y que cumpla con los protocolos. 20) Garantizar la existencia permanente de insumos (productos químicos, elementos de limpieza, EPP, bolsas, etc). 21) Garantizar el buen estado de las canecas, en caso de presentarse una dañada realizar el cambio inmediato. 22) Garantizar que los elementos de cada servicio, no se encuentren ubicados directamente en el piso, deben estar sobre repisas y/o colgados en la pared. 23) Garantizar el cubrimiento de la totalidad de los operarios diariamente, en caso de permisos e incapacidades. 24) Pesaje y el transporte de los residuos hacia el sitio predeterminado, previamente rotulada con la identificación de procedencia, efectuar el lavado diario de los carros, canecas de residuos y cuartos de almacenamiento ubicados en cada uno de los servicios y siguiendo todo lo establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA INSTITUCION y el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS. 25) Garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 26) Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CONDICIONES TECNICAS: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.:**

1. ***ASEO, LIMPIEZA Y BRILLADO DE PISOS EN GENERAL (PISOS DUROS):***

Aseo, limpieza y Mantenimiento, durante el día se deben mantener las áreas limpias y desinfectadas según lo establecido con en el PROTOCOLODE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS. Los pisos se les deberá realizar mantenimiento con la maquina por lo menos una vez por semana y/o según necesidad.

2. ***MUEBLES y ENSERES***

Limpiar y desempolvar diariamente

3. ***PAREDES INTERNAS***

Lavar en forma aleatoria semanal, de tal forma que la presentación de la edificación sea OPTIMA a una altura de 2.50 metros como Mínimo. En caso que las paredes de las áreas comunes presenten manchas a causa de las cintas con que se pegan los letreros informativos estas deben ser limpiadas con varsol.

4. ***PAREDES EXTERNAS, FACHADA, ÁREAS EXTERIORES.***

Lavar en forma aleatoria semanal o de acuerdo necesidad paredes y fachadas de tal forma que la presentación de la edificación sea OPTIMA.

5. *VIDRIOS, PUERTAS Y MARCOS*

El lavado de vidrios, puertas, marcos y divisiones se hará en forma aleatoria diariamente. Adicionalmente a lo requerido en el protocolo se debe utilizar varsol en caso de manchas y liquido limpia vidrios.

La limpieza de los vidrios de las ventanas y en general debe ser interna y externa, desde el piso 1 hasta el 12 según se requiera.

6. *TECHOS, CIELORRASOS Y DIFUSORES DE AIRE ACONDICIONADO*

Lavar, asear y desmanchar, techos, cielorrasos y difusores de aire acondicionado, semanalmente, con los elementos de protección adecuados.

7. *LAMPARAS, INTERRUPTORES, ESTACION DE LOS EXTINTORES*

Limpiar en forma diariamente, lámparas, interruptores tomas, estación de extintores y los elementos a una altura de 2.50 metros.

8. *TELEFONOS, TELEVISORES Y EQUIPOS DE OFICINA*

Limpiar y desempolvar, externamente diariamente.

9. *PERSIANAS Y CORTINAS AREAS ADMINISTRATIVAS*

Desmonte y monte, Aspirado y limpieza, lavado de todas las cortinas y persianas que hayan en el hospital.

10. *MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS HOSPITALARIOS*

El desplazamiento de residuos y desechos dentro de las instalaciones hacia el depósito central deberá efectuarse en carros recolectores debidamente tapados, lavables, de tipo rodante, impermeables, esta labor deberá efectuarse de acuerdo a los horarios establecidos en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM.

Recolectar, desactivar con peróxido de hidrogeno, almacenar y transportar desde las oficinas, habitaciones, baños, cirugía, unidad de cuidados intermedios adultos, hospitalización etc. Hasta el sitio asignado, dentro de las instalaciones del edificio, diariamente, siguiendo la ruta sanitaria establecidos por bioseguridad y de acuerdo con los códigos de colores establecidos por las normas hospitalarias y las entidades gubernamentales, para manejo de residuos hospitalarios. Es responsabilidad de la empresa el pesaje y el llenado RF-FO-010 FORMATO RH1 REGISTRO DIARIO DE GENERACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES y el transporte de los residuos hacia el sitio predeterminado, previamente rotulada con la identificación de procedencia, efectuar el lavado diario de los carros, canecas de residuos y cuartos de almacenamiento ubicados en cada uno de los servicios y siguiendo todo lo establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA INSTITUCION y el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS.

Los desechos patógenos solo serán entregados a la empresa de recolección de residuos hospitalarios que tenga contrato con la ESE HUEM de acuerdo con el procedimiento establecido en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM.

11. *DEPOSITO CENTRAL E INTERMEDIO DE RESIDUOS*

Se lavará y desinfectará diariamente, de acuerdo con lo establecido en el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM.

12. *BAÑOS:*

De acuerdo con el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM se realizara diariamente limpieza y desinfección profunda.

Para las áreas administrativas también se empleara el mismo protocolo. Asimismo, se hace necesario que los baños de hospitalización, consulta externa y urgencias se les pase rondas constantes durante el día para verificar su estado de limpieza con el fin de corregir novedades, manteniéndolo aseado, seco y limpio.

13. HABITACIONES

Para habitaciones se hará aseo y desinfección diariamente incluyendo los baños, partiendo del PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM. Se realizara lavados los cuales deberán sustentar mediante formatos firmados por los jefes del servicio.

14. ZONAS ESTÉRILES, ZONA DE URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, LABORATORIO Y SALAS DE CIRUGÍA.

Se atenderán de acuerdo con los protocolos establecidos, utilizando los principios, realizarse como mínimo dos veces al día, teniendo en cuenta que la desinfección debe ser más profunda, el personal de aseo para estas áreas críticas deberá ser permanente por la complejidad de pacientes que son tratados las 24 horas.

15. *SILLETERÍA Y DIVISIONES DE OFICINA*

Diariamente se realizara una limpieza superficial de esta silletería y semanalmente un aspirado y limpieza profunda.

16. ASCENSORES

Se realizara limpieza diaria los ascensores utilizando insumos de desinfección y limpieza. Se realizara aseo y desinfección general, aspirado, según protocolos establecidos, una limpieza profunda después de transportar residuos y ropa contaminada, y de acuerdo a la distribución de cada ascensor.

Dichas actividades deben ser ejecutadas de acuerdo a la siguiente distribución:

AREAS	TURNOS	TIEMPOS	OPERARIOS
UNIDAD DE RADIOTERAPIA	1	8 HORAS DE LUNES A VIERNES	1
URGENCIAS ADULTOS – UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
CONSULTORIOS URGENCIAS ADULTOS	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
URGENCIAS PEDIATRIA	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
QUIROFANOS - ESTERILIZACION	4	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	4
FARMACIA 1 PISO , CENTRAL DE MEZCLAS, FARMACIA PISO 2	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
SALA DE PARTOS	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
NEONATOS - CIRUGIA AMBULATORIA	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	1
ADMINISTRACION 2 PISO - PISO, SALA DE ESPERA Y BAÑOS 2 PISO	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
PISOS 3 HOSPITALIZACION PEDIATRIA ALA A	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	1
PISOS 3 HOSPITALIZACION PEDIATRIA ALA B AREA COVID 19	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
PISO 4 HOSPITALIZACION PEDIATRIA Y AREA ADMINISTRATIVA (ALA A Y B)	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISOS 5 HOSPITALIZACION GINECOLOGIA (ALA A Y ALA B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISOS 6 HOSPITALIZACION NEUROCIRUGIA (ALA A) Y HOSPITALIZACION (ALA B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISOS 7 HOSPITALIZACION MEDICINA INTERNA (ALA A Y ALA B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISOS 8 HOSPITALIZACION CIRUGIA GENERAL (ALA A Y ALA B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISOS 9 AREA COVID 19	4	16 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA Y TARDE)	4
	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO (NOCHE)	1
PISOS 10 AREA COVID 19	4	16 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA Y TARDE)	4
	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO (NOCHE)	1
PISOS 11 HOSPITALIZACION (ALA A Y B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
PISO 12 (ALA A Y B) Y AREA ADMINISTRATIVA	2	8 HORAS DE LUNES A SABADO	2
CONSULTA EXTERNA - ESTASDISTICA	2	8 HORAS DE LUNES A SABADO	2
OFICINAS ENTRADA PRINCIPAL - CAPILLA - SISBEN - SIAU - CONTRATACION - PEDAGOGIA - COSTOS - FACTURACION PRINCIPAL Y BAÑOS 1 PISO	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
ADMINISTRACION AREA CENTRAL 1 PISO	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1

RECURSOS FISICOS - SERVICIOS GENERALES - ALMACEN - MANTENIMIENTO - BODEGAS	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
PATOLOGIA, ASCENSORES ECOGRAFIA	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
PARQUEADEROS - TERRAZAS – ARCHIVOS SATELITES	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
BANCO DE SANGRE - REHABILITACION	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	1
LABORATORIO - RAYOS X, TOMOGRAFIA	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	1
PASILLOS HOSPITAL - RECOLECCION DE RESIDUOS	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
LIMPIEZA DE VENTILADORES, LAMPARAS, DIFUSORES DE AIRE, GABINETES DE INCENDIO Y ARCHIVOS	1	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	1
ASPERSIONES Y LAVADOS COVID 19	2	8 HORAS DE LUNES A DOMINGO	2
CARPA VERDE COVID 19	3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	3
CARPA AZUL (AREA CRITICA, TRIAGE, RHs) COVID 19	9	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO (MAÑANA, TARDE Y NOCHE)	9
COORDINADOR	1	8 HORAS DE LUNES A SABADO	1
		TOTAL	75
74: OPERARIAS - 1-COORDINADOR			

CONDICIONES ESPECIALES: 1) El método de limpieza variará según los sectores del Hospital, tipo de Superficie a ser limpiada, cantidad y características de la suciedad presente.2) La remoción física de los microorganismos por fregado con agua, detergente y paño limpio es MAS IMPORTANTE que el efecto de la solución desinfectante. 3) No se recomienda el uso de desinfectantes en aerosol, o la vaporización con formol o iodopovidona pues además de no ofrecer ventajas en la limpieza, es costoso y tóxico para el personal. 4) Bajo ningún concepto se debe mezclar el detergente con el hipoclorito porque genera un vapor tóxico que daña a quien lo utiliza, además de inactivar la acción desinfectante. 5) Utilizar métodos secos (plumeros, paños de microfibra, mopas, etc.). 6) La aplicación de ambientador o fragancias solo debe ser en áreas administrativas.

MÉTODO DE LIMPIEZA:

Los establecidos en el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM.

FRECUENCIA DE LA HIGIENE:

Pisos: Serán limpiados una vez por turno y cuando se encuentren visiblemente sucios.

Paredes y techos:

Es muy importante que éstos se encuentren en buen estado (superficies lisas sin soluciones) para prevenir la acumulación de suciedad. Esto cobra gran importancia en salas de cirugía, esterilización donde se realizan procedimientos invasivos.

Los techos y paredes deben verse limpios, la frecuencia debe ser una vez por semana, debe realizarse la limpieza con paño de microfibra.

Superficies cercanas al paciente:

Deberán ser limpiadas una vez por turno o cada vez que se encuentren visiblemente sucias.

Cuartos de baño:
Deben ser limpiados una vez por día preferiblemente en la mañana o cada vez que este lo requiera, un detergente que es adecuado para la limpieza rutinaria.

LIMPIEZA TERMINAL:

Al alta de los pacientes hospitalizados incluyendo aquellos que han estado con Aislamientos de cualquier tipo, se llevara a cabo una limpieza rutinaria, Las superficies, mobiliarios, pisos, se deben lavar con detergente y agua si tuvieran manchas de sangre previamente a la limpieza se debe descontaminar con Hipoclorito de Sodio al 5% o como lo estipule el protocolo.

La rutina de lavado de paredes, ventanas, etc. Se realizara una vez por semana o realizarse si están visiblemente sucias. La desinfección por medio de Antisépticos en forma de aerosol o vapores de formol no es método satisfactorio de descontaminación del aire o las superficies, por lo que no debe utilizarse ya que es un procedimiento tóxico para el operador.

Los operarios o cualquier personal que efectúe tareas de limpieza tendrán siempre en cuenta:

a) La limpieza general debe realizarse siempre con GUANTES, sin excepción.

b) Para las habitaciones de aislamiento, hemodiálisis y quirófanos, los operarios (a) se debe vestir según las especificaciones de las tarjetas de aislamiento o según indicaciones particulares de cada servicio.

c) El personal que realiza la limpieza se debe lavar frecuentemente las manos. (Cuando finaliza la limpieza, antes de ingerir alimentos y después de una limpieza terminal).

EQUIPOS E INSUMOS:

El oferente debe relacionar los de insumos y marcas de los equipos y/o maquinaria y demás elementos con los cuales va a prestar el servicio.

El oferente debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Lavadoras- brilladoras industriales
- Aspiradoras Industriales
- Escaleras
- 3 carros recolectores con ruedas y con tapa para transporte de residuos (1 carro residuos peligrosos, 1 carro residuos biodegradables e inertes, 1 carro residuos reciclables)
- Carros recolectores en cada servicio
- Mangueras
- Extensiones eléctricas
- Carros exprimidores por cada servicio, si en el área prestan el servicio dos operarias al tiempo deben contar cada una con su carro exprimidor.
- Equipo de limpieza de vidrios
- Carros porta-elementos por cada servicio, si en el área prestan el servicio dos operarias al tiempo deben contar cada una con su carro porta-elemento.
- Botiquín
- Señales de seguridad por cada servicio, si en el área prestan el servicio dos operarias al tiempo deben contar cada una.
- Papeleras de pedal rojas, gris, verde, del tamaño indicado, según la necesidad del servicio y las cuales deberán encontrarse en buen estado todo el tiempo.
- Mopas, chupas, baldes, haragán de vidrios, traperos, paños de microfibra, tasas medidoras, etc.
- Kit para derrames
- Bombas aspersoras
- Y los que sean necesarios para realizar las labores.

MANUALES Y PROTOCOLOS:

En la oferta se deberá ajustarse a los manuales y protocolos establecidos en el Hospital, a utilizar tales como:

- PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES HOSPITALARIOS DE LA ESE HUEM.
- PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES DE LA ESE HUEM
- MANUAL DE BIOSEGURIDAD ESE HUEM
- PROTOCOLO PARA LA DESCONTAMINACION POR DERRAMES DE SANGRE U OTROS FLUIDOS CORPORALES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN SALUD ESE HUEM
- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESE HUEM

Y entregar al área de gestión ambiental los formatos que enuncien los documentos anteriormente mencionados, según la periodicidad que se acuerde no mayor a un mes.

La prestación del servicio de aseo debe hacerse de conformidad con las normas del Ministerio del Medio Ambiente y del Ministerio de La Protección Social, la resolución número 01164 de 2002 por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares. MPGIRH. El decreto 351 de 2014 Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. **RECURSO HUMANO**: Para el cumplimiento del proceso, deberá suministrar el personal necesario, que incluya como mínimo setenta y cuatro (74) "operarios" para que realice las labores de limpieza, aseo y desinfección

hospitalaria y la recolección y transporte interno de los residuos hospitalarios y similares y un (1) coordinador quien deberá permanecer en las instalaciones del hospital. PARAGRAFO: Se presenta por parte del sindicato recurso humano adicional de cinco (5) operarios, que apoyaran el proceso de aseo y desafección como rotadores, dejando la salvedad la ESEHUEM, que dichas actividades no le son atribuidas, sino que recaen sobre el Sindicato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE HUEM se compromete a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. 2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. 3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato. 4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 6. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. 7. Posibilitar el acceso a la ESE HUEM de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente administrativo y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de acuerdo con las cifras reflejadas en la matriz de estudio de costos se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($396.672.368)MCTE.,** IVA conforme a la normatividad vigente, se establece un valor mensual de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($198.336.184)M/CTE.,** cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE HUEM originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: 21210212 Aseo, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 219 del 26/02/2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva. Los pagos se efectuarán y estarán sujetos a la liquidez financiera de la institución y al recibo a satisfacción del cumplimiento de las actividades a desarrollar y a la consecución de las metas establecidas. Se cancelará únicamente lo ejecutado por procesos, con base en lo realmente causado en nómina. El costo calculado incluye todos los emolumentos legalmente establecidos; es decir, el pago se efectuará con base a la nómina cancelada por la agremiación, más las previsiones contables para factores de salario y demás prestaciones sociales. En el evento en que el hospital requiera y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de los terceros agremiados partícipes del contratista a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención con base en la escala de viáticos adoptada por la Entidad. Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital necesitaran previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia Administrativa con la justificación técnica pertinente avalada por cada Líder o coordinador de servicio y el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de ley. **PARAGRAFO QUINTO:** Tomando como referencia el histórico del consumo prorrateado del año 2020, más el incremento del IPC, causado por la prestación del servicio al Hospital. La ESE-HUEM, descontara al Contratista el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.903.372) M/CTE**, por concepto de los servicios públicos. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía

de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	VALOR TOTAL
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10	$39.667.237
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10	$39.667.237
3	CALIDAD DEL BIEN	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10	$39.667.237
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	5	$19.833.618
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	10	$39.667.237

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados partícipes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Conforme lo preceptuado en el Decreto 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical". **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se

entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberada la ESE HUEM de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre la ESE HUEM y los afiliados participes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE HUEM con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al

contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 01 MAR. 2021 y por el contratista a los 01 MAR. 2021

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ
GERENTE ESE-HUEM

EL CONTRATISTA,

CARLOS JAVIER MALDONADO FUENTES
R/L ASGOC

Aprobó y Reviso: Jorge Dávila Luna- Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: JLUM- Abogado GABYS